



**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

Montevideo, 21 JUL 2021

**VISTO:** estos antecedentes relacionados con la obra “Rectificación del trazado de la Ruta N° 20, tramo: Pueblo Greco – Departamento de Río Negro”, según la Planimetría General aprobada por Resolución del Ministro de Transporte y Obras Públicas en ejercicio de las atribuciones delegadas por el Poder Ejecutivo, del 28 de octubre de 2019;-----

**RESULTANDO:** I) que la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, señala que a los efectos de la normal ejecución de las obras de referencia, es necesario expropiar varias fracciones de terreno, ubicadas en el Departamento de Río Negro;-----

II) que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, expresa que no tiene observaciones que formular a las presentes actuaciones;-----

**CONSIDERANDO:** que por lo expuesto, corresponde resolver en consecuencia;-----

**ATENTO:** a lo establecido en el numeral 2, del artículo 3° y numeral 1 del artículo 4° de la Ley de Expropiaciones N° 3.958, del 28 de marzo de 1912;-----

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

1°) Desígnanse para ser expropiadas por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, varias fracciones de terreno destinadas a la obra “Rectificación del trazado de la Ruta N° 20, tramo: Pueblo Greco – Departamento de Río Negro”, según la Planimetría General aprobada por Resolución del Ministro de Transporte y Obras Públicas en ejercicio de las

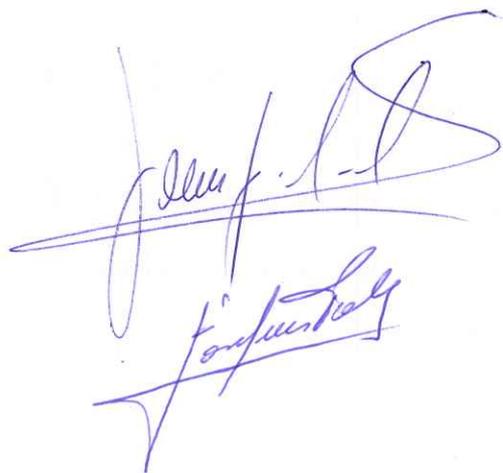
atribuciones delegadas por el Poder Ejecutivo, del 28 de octubre de 2019, cuyos padrones se detallan a continuación:-----

**Departamento de Río Negro – 10ª Sección Catastral:** Padrón N° 886; Padrón N° 887; Padrón N° 888; Padrón N° 889; Padrón N° 899; Padrón N° 2.608; Padrón N° 2.665; Padrón N° 2.786; Padrón N° 2.787; Padrón N° 6.551; Padrón N° 6.552 y Padrón N° 6.553.-----

**Departamento de Río Negro – 11ª Sección Catastral:** Padrón N° 1.005 y Padrón N° 1.149.-----

2º) Previamente a que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, apruebe la tasación de los bienes y disponga la prosecución de los procedimientos correspondientes, deberá efectuarse la imputación preventiva a efectos de asegurar la disponibilidad de crédito para la misma.-----

3º) Comuníquese y vuelva a la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a sus efectos.-----



LACALLE POU LUIS